



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 215 -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 05 JUN. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006584 y según el Expediente Administrativo N°2345353 de fecha 04/12/2023 y N°2414249 de fecha 20/MAR/2024, presentado presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS** identificada con DNI N° 44687267, con domicilio en el **Lt. 8 Mz. A**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CERRO VERA CRUZ**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando inspección, levantamiento de observaciones y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de lotes de terreno del PROMUVI y menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Edwin Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que conforme a **Partida Registral N° 11050502 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ A LOTE 8 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

aproximadamente se observa; inodoro, ducha y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente donde se visualiza; una cama, roperos, cómoda, silla, vestimenta y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina con revestimiento al interior; mismos que hacen un área total de **89.50 m²** de construcción de carácter permanente, el inmueble no cuenta con los servicios básicos individuales, sino a través de la asociación (luz eléctrica, agua pileta y desagüe provisional), algunas mascotas (gato) y en el inmueble habitan tres (3) personas; la posesionaria y sus dos hijos; Lucero Dayana Mamani Ramos (15) y Thiago Franzuath Zapana Ramos (09), adscritos como carga familiar; a ello, debo informar que al momento de realizar la inspección no se encontraba la mayor, por estar asistiendo a su centro de estudios, evidenciándose accesorios y objetos personales en uno de los ambientes en cuanto al menor se encontraba en cama, por padecer enfermedad. Y en cuanto a la vivencia y permanencia esta se da. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 38° al 44°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006584** y de la revisión se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presenta y respalda la petición de la administrada en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dicha recurrente actúa en el presente procedimiento con respeto a los principios de **Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública; por lo tanto se evidencia lo siguiente: Expediente N° 2345353 de fecha 04/12/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS** identificada con DNI N° **44687267**, con domicilio en el **Lt. 8 Mz. A**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CERRO VERA CRUZ", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y asimismo el levantamiento de observaciones para una nueva inspección de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 28/02/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de **S/. 1,000.00** soles, desempeñándose como trabajadora independiente (ayudante de cocina), con firmas certificadas por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 308, va a fls 18°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 17/05/2024, donde la recurrente declara que reside hace 14 años de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 301, va a fls 17°. Para el presente caso el Sra. **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS** identificado con **DNI N° 44687267**, con domicilio en el **Lt. 8 Mz. A** perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CERRO VERA CRUZ", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a la copia de DNI de su menor hijo **ZAPANA RAMOS THIAGO FRANZUATH** con DNI N° 78757734 donde consignó la dirección del **DOMICILIO C.P. SAN ANTONIO ASOC. CERRO VERA CRUZ MZ. D LT. 8. CON FECHA DE EMISIÓN 10/11/2014 EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC**, donde la recurrente **ACREDITA LA VIVENCIA DESDE EL AÑO 2014** en adelante, así como lo establece la Ordenanza N° 010-2016 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con registro N° 343 que va a fls N° 07. Asimismo, adjunta Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con registro N° 308, va a fls N° 07. Asimismo, adjunta copia simple de la Resolución de Sub Gerencia N° 651-2022-SGPCUAT-GDUAAT-MP/MPMN (Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos) expedida a nombre de la Sra. **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS** de fecha 02 de diciembre del 2022, documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 28/02/2024, copia fedateada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez que va a folios N° 03°. La posesionaria adjunta **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 209-2023-CCG/MARISCAL NIETO**, de fecha 06/11/2023 donde las partes conciliantes acuerdan que la tenencia de su menor hijo **THIAGO FRANZUATH ZAPANA RAMOS** de nueve (9) años de edad será a favor de **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS**, madre del menor, quien velará por su buena educación y bienestar, va que conforme a la fecha el menor cuenta con discapacidad **CIE 10** (Descripción de las controversias), documento emitido por el Abg. Jose Alberto Manrique Ramos del Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Sede Mariscal Nieto, Certificado de Discapacidad, Carné CONADIS, Resolución de Presidencia N° 18960-2015-SEJ/REG-CONADIS, va a folios N° 9°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 28/02/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 308 va a fls 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/02/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos, **LUCEO M.R.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

identificado con DNI N° 44687267 y T.F.Z.R. identificado con DNI N° 78757734, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI y 02 Constancia de Estudios, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, van a fls. 04°, 05°, 06°, 07° y 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 28/02/2024, donde la recurrente declara en la actualidad que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica su firma ante el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 308, va a fls. 13°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/02/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 308, va a fls. 14°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 017-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 09-02-2024 indicando que la recurrente, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CERRO VERA CRUZ" Mz "A" Lote N° "8" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 12°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 18/01/2024 indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 11°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante Recibo N° 0475057 de fecha 06/03/2024, va a fls. 20°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2345353 - 2414249 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **GAVI OCTAVIA RAMOS RAMOS** identificada con DNI N° 44687267 con el Lote N° 8 Mz. A, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con Partida Registral N° 11050502 y CUS N° 184120, ubicado en la Asociación de Vivienda "CERRO VERA CRUZ", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL